RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, septiembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ordinario laboral
DEMANDANTE	María Yulieth Soto Orozco y otros
DEMANDADO	Flota Magdalena S.A y otros
RADICADO	05 697 31 12 001 2021-00164 00
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Tiene notificados a los demandados, requiere al demandante y allega inscripción de la demanda
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 504

De acuerdo a la constancia expedida por la empresa de correo certificado, se diligenció la notificación personal a cada uno de los demandados, de la siguiente manera:

Frente a las sociedades FLOTA MAGDALENA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. y el señor NORBERTO RUBIO VERGARA, la empresa de correo TECHNOKEY certificó que estos demandados, dieron acuse de recibo del mensaje de datos que contenía la demanda, el auto admisorio y los demás anexos, el día 6 de julio de 2022, conforme se evidencia en la unidad documental N° 0021, teniéndose como notificados dos días después, es decir, el 8 del mismo año, empezando a computarse los términos del traslado el 11 de julio de 2022, sin que dentro del término legal se pronunciaran al respecto.

De otro lado, como quiera que la empresa de correo certificó, que la citación para la diligencia de notificación personal dirigida al señor VÍCTOR MANUEL GUTIERREZ BELTRÁN fue fallida, se requiere al apoderado de la parte demandante para que en el término de diez días contados a partir de la notificación de la presente

providencia, indique otro lugar de notificación para poder continuar con el trámite del proceso.

Finalmente, se allega a las presentes diligencias, el registro de la medida cautelar de la inscripción de la demanda, por parte de la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se ordena agregar al expediente para los fines procesales pertinentes.

Ejecutoriada la presente providencia y vencido el término otorgado al apoderado de la parte demandante para materializar la notificación al señor VÍCTOR MANUEL GUTIERREZ BELTRÁN, se resolverá la petición de acumulación de procesos elevada por el extremo procesal activo.

NOTIFÍQUESE

DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO (ANT)

El anterior auto se notificó por Estados N°066 hoy a las 8:00 a. m.
El Santuario 3 de octubre ***del año _2022***_____

GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO
Secretario